

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Dirección General de Trabajo es competente para resolver la presente solicitud, de conformidad con la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y Real Decreto 932/1995, de 9 de junio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid, en materia de trabajo, y demás disposiciones complementarias y concordantes.

Segundo

Del análisis de la documentación aportada, y comprobados los estatutos del sindicato, se observa que en su artículo 18 se recoge la forma de disolución, dándose cumplimiento a lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Anunciar el depósito de la disolución del sindicato Candidatura Unitaria de Trabajadores de Peugeot-Talbot, así como la inserción de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada ante el Juzgado de lo Social de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de abril de 1995).

Madrid, a 21 de noviembre de 2008.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

(03/36.605/08)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 28 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Trabajo, sobre el anuncio de depósito del acuerdo de modificación de los estatutos de la Asociación de Empresarios de Polígonos Industriales de Móstoles (ASEPMO) (depósito número 1.980).

Visto el escrito presentado por don César Muñoz Mateos, en nombre de la Asociación de Empresarios de Polígonos Industriales de Móstoles (ASEPMO) (depósito número 1.980), y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

La citada asociación presentó escrito en esta Dirección General de Trabajo por el que solicitaba el depósito de la modificación del texto de sus estatutos.

Se adjunta certificación del acta de la reunión celebrada por la asamblea general extraordinaria el 22 de octubre de 2008, suscrita por el Secretario de la asociación, don César Muñoz Mateos, con el visto bueno del Presidente, don Paul Canchado Cabrero, en la que se acordó modificar el texto de los estatutos, afectando dicha modificación a los artículos 2, 5, 7, 8.3, 9, 21, 24.7 y disposición final primera.

Segundo

Examinada la documentación presentada, se comprueba que la misma cumple todos los requisitos legales establecidos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical, y Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, que la desarrolla.

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Dirección General de Trabajo es competente para resolver la presente solicitud, de conformidad con la Ley 19/1977, de 1 de abril, Re-

guladora del Derecho de Asociación Sindical; Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, que la desarrolla, y Real Decreto 932/1995, de 9 de junio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid, en materia de trabajo, y demás disposiciones complementarias y concordantes.

Segundo

Del análisis de la documentación aportada se deduce que la modificación de los estatutos contiene todos los requisitos exigidos en el artículo 1.3 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, por lo que procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1 del mismo texto legal.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

El depósito de la modificación del texto de los estatutos de la Asociación de Empresarios de Polígonos Industriales de Móstoles (ASEPMO) (depósito número 1.980), afectando dicha modificación a los artículos 2, 5, 7, 8.3, 9, 21, 24.7 y disposición final primera.

Asimismo, se acuerda la inserción de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada ante los Juzgados de lo Social de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de abril de 1995).

Madrid, a 28 de noviembre de 2008.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

(03/36.607/08)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 28 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid sobre el anuncio de depósito del acuerdo de modificación de los estatutos de la Asociación Independiente de Jóvenes Empresarios de Móstoles (AJE Móstoles) (depósito número 2.346), CIF G-83719245.

Ha sido admitido el depósito del acuerdo de modificación del artículo 6 de los estatutos de la citada asociación, por el que se traslada el domicilio social a la avenida de la Constitución, número 8, sexta planta, de Móstoles (Madrid), al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical ("Boletín Oficial del Estado" de 4 de abril de 1977).

El citado cambio ha sido acordado por la asamblea general extraordinaria en la reunión celebrada el 23 de julio de 2007. Se adjunta certificación de los acuerdos adoptados en la citada reunión, suscrita por el Secretario General, don Julián Borrado Pelayo, con el visto bueno del Presidente, don Óscar Burgos Barahona.

Por lo que se dispone la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada ante los Juzgados de lo Social de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de abril de 1995).

Madrid, a 28 de noviembre de 2008.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

(03/36.606/08)